



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 1992

Número 223

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO

Orden de 31 de julio de 1992, por la que se rectifica error material producido en Orden de 10 de julio de 1992, por la que se autorizan nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Aledo. 6915

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Decreto número 79, de 10-9-92, por el que se regula la actividad de alojamientos turísticos especiales en zonas de interior. 6915

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO

Dirección General de Empleo y Economía Social

Edicto. 6918
Edicto. 6918
Edicto. 6918

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Organismo Autónomo Imprenta Regional

Anuncio: Contratación directa urgente de diversos programas informáticos para la gestión administrativa del Organismo Autónomo Imprenta Regional. 6918

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Ocho de Murcia. Juicio 765/92/A. 6919
Primera Instancia número Seis de Murcia. Expediente 572/92. 6919
De lo Social de Cartagena. Autos 206/91. 6920
De lo Social de Cartagena. Autos 166/92. 6920
Instrucción número Seis de Murcia. Juicio 910/90. 6920
Instrucción número Seis de Murcia. Juicio 159/92. 6921
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 878 de 1992. 6921
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 877 de 1992. 6921
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 880 de 1992. 6921
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 890 de 1992. 6921
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 1.057/84. 6922
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 1.037/89. 6922
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 634/90. 6923
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 789/92-A. 6923
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 136-89-J. 6923
Primera Instancia e Instrucción de Jumilla. Autos 26 de 1992. 6924
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana. Autos 241/91. 6924
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Autos 202/91. 6925
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 232/91. 6926
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 239/91. 6926

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

LORCA. Devolución de la garantía a «Murciana de Tráfico, S.A.».	6927
JUMILLA. Operación de crédito.	6927
LAS TORRES DE COTILLAS. Pliego de cláusulas administrativas que ha de regir en la obra de Zona Verde, en Las Parcelas.	6927
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Proyecto de Expropiación de terrenos para apertura parcial de la prolongación de la calle Inmaculada, en La Alberca. (Gestión 246/89).	6927
CIEZA. Expuestos al cobro en período voluntario los recibos del presente año 1992, correspondientes al segundo trimestre de Suministro Municipal de Aguas Potables.	6927
LORCA. Licencia para tienda para venta de pinturas al por menor en Rambla Alta.	6927
CARTAGENA. Modificación puntual del Plan Parcial Sector Rambla que afecta a las parcelas 22.1 y 22.2 del Polígono III.	6928
MURCIA. Rectificación resumen por capítulos del expediente 2/92 de Modificaciones Presupuestarias por Aplicación de Remanente de Tesorería y Créditos Extraordinarios.	6928
MOLINA DE SEGURA. Licencia para venta mayor de prendas de piel y marroquinería, en Nacional 301, kilómetro 385, M.D.	6928
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Plan Especial de reforma interior en calle San Lorenzo (número 1, 3 y 5) de Murcia.	6928
CARTAGENA. Pliego de Condiciones y presupuesto de las obras de demolición de edificios en el casco antiguo.	6928
CARTAGENA. Licencia para depósito de G.L.P. aéreo, en Muralla del Mar, edificio Mar 2.	6928
MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Vigilante de Obras.	6929
MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Vigilante de Limpieza Viaria.	6931
MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición para proveer diecisiete plazas de Técnico Auxiliar de Actividades Socioculturales.	6933
CEHEGÍN. Licencia para pub de música, en calle Gran Vía, esquina calle Doctor Fleming.	6936
CEHEGÍN. Licencia para legalización de almazara, en carretera de Murcia, sin número, margen derecho de Cehegín a Caravaca.	6936
CIEZA. Licencia para calefacción, en el C.P. Santo Cristo.	6936

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	21.555	1.293	22.848		Corrientes	95	6	101
Aytos. y Juzgados	8.795	528	9.323		Atrasados año	120	7	127
Semestral	12.485	749	13.234		Años anteriores	152	9	161



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento

10250 ORDEN de 31 de julio de 1992, por la que se rectifica error material producido en Orden de 10 de julio de 1992, por la que se autorizan nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Aledo.

Examinada la Orden de esta Consejería de 10 de julio de 1992, por la que se autorizan nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Aledo, se ha apreciado la existencia de un error material o de hecho, consistente en que en la parte dispositiva se menciona al Ayuntamiento de Abarán como solicitante de la tarifa que se autoriza, siendo así que se trata del Ayuntamiento de Aledo.

Visto el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que faculta a la Administración para rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte interesada, los errores materiales o de hecho.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Rectificar el error material producido en la parte dispositiva de la Orden de esta Consejería de 10 de julio de 1992, por la que se autorizan nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Aledo, en el sentido de que el Ayuntamiento solicitante es el de dicha ciudad, y no el de Abarán.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 31 de julio de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón.**

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

10257 DECRETO N.º 79, de 10-9-92, por el que se regula la actividad de alojamientos turísticos especiales en zonas de interior.

PREÁMBULO

El artículo 10.1.n) de la Ley Orgánica 4/1982, de 9

de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva en promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

La Región de Murcia, cuenta en sus áreas de interior, con zonas de indudable potencial turístico que, sin embargo, disponen de escasa o nula infraestructura extrahotelera.

Es propósito de la Administración Turística Regional, contribuir a fomentar productos turísticos singulares en estas áreas configurando una oferta de alojamiento extrahotelero peculiar, en edificaciones cuyas características estructurales o decorativas se inserten plenamente en nuestra arquitectura popular.

Por otra parte, se trata de regular una oferta de alojamiento diferenciada de la convencional, tanto desde el punto de vista de la singularidad de los alojamientos, como de su régimen de explotación y perfil de los usuarios.

El presente Decreto, por tanto, regula, la actividad de alojamiento turístico especial en zonas de interior, encuadrándola entre las actividades turísticas reglamentadas, dentro de un concepto amplio de turismo interior.

A estos efectos, se determina la ubicación de los alojamientos, sus requisitos mínimos, las condiciones de prestación de los servicios y el régimen de alojamiento, junto al procedimiento para la obtención de la licencia turística de funcionamiento.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, Educación y Turismo y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno.

DISPONGO:

Capítulo I.—Descripción de la actividad, condiciones de los servicios y régimen del alojamiento.

Artículo 1

Se crea la modalidad de alojamiento turístico especial en zonas del interior de la Región de Murcia. En lo sucesivo quedarán identificados estos alojamientos de acuerdo con el logotipo que figura como anexo I al presente Decreto.

Artículo 2

En el marco de la acción de ordenación y promoción de alojamientos turísticos especiales en el interior, corresponde a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo:

- a) Autorizar la apertura y prestación de servicios.
- b) La divulgación y promoción de estas especialidades de alojamientos turísticos extrahoteleros, mediante su inclusión en las guías oficiales.
- c) Otorgar las ayudas necesarias para la creación de una red de alojamientos turísticos especiales en zonas del interior.

d) Inspeccionar las condiciones de funcionamiento de estos alojamientos turísticos, para asegurar en todo momento la correcta prestación de sus servicios.

e) Sustanciar y resolver las reclamaciones que puedan formularse en relación con las materias objeto del presente Decreto, y disposiciones que lo desarrollen.

Artículo 3

Podrán optar a la clasificación como alojamiento turístico especial de interior y a la inscripción en el Registro correspondiente, aquellos inmuebles que reúnan las siguientes condiciones:

a) Que se encuentren ubicados fuera del litoral y de los cascos urbanos de los municipios costeros.

b) Los alojamientos deberán estar situados en edificaciones de carácter no convencional con respecto al alojamiento hotelero y extra hotelero.

A título enunciativo se indican los siguientes tipos: Residencias de campo, molinos y almazaras, viviendas en huertos, torres, etc.

Artículo 4

A los efectos de lo previsto en el apartado a) del artículo 3 del presente Decreto y de las normas que lo desarrollen, se entenderá por litoral al espacio de 5 kilómetros tierra adentro, medido desde el límite externo de la zona de dominio marítimo terrestre.

Artículo 5

Los alojamientos turísticos especiales de interior han de disponer de los siguientes servicios mínimos:

1.—Suministro eléctrico.

2.—Cuarto de baño completo con agua corriente caliente y fría.

3.—Todas las habitaciones dispondrán de ventilación directa exterior.

4.—Dispondrán de mobiliario y ajuar necesario para la correcta atención al usuario.

5.—El titular deberá garantizar el servicio de desayuno de los usuarios, dentro de la vivienda.

Artículo 6

La capacidad máxima de los alojamientos será de 6 personas en núcleos urbanos y de 12 en medio rural.

La duración máxima de alojamiento será de 15 días.

Artículo 7

Para el supuesto de proporcionar manutención, el Servicio no se podrá facilitar a número superior al de personas alojadas, quedando dicho Servicio expresamente excluido de las normas turísticas reguladoras de la actividad de restauración.

Artículo 8

Los alojamientos turísticos especiales de interior dispondrán de Hojas de Reclamaciones a disposición de los clientes, de cuya existencia se dará la publicidad reglamentaria.

CAPÍTULO II

Procedimiento para la clasificación, inscripción y apertura de alojamientos.

Artículo 9

a) Para la clasificación, inscripción en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia, y apertura de los alojamientos Turísticos especiales de interior, será preceptivo aportar la siguiente documentación:

-Instancia de solicitud.

-Documento que acredite la propiedad o disponibilidad del inmueble por parte del solicitante. En el supuesto de que éste sea de titularidad pública, acuerdo del Órgano competente para destinarlo a tal fin.

-Plano de distribución a escala 1/100 ó 1/50, memoria descriptiva y reportaje fotográfico.

-Certificado acreditativo de la solidez y seguridad del inmueble, expedido por facultativo competente para destinarlo a tal fin.

-Documento que acredite las medidas mínimas de prevención de incendios.

-Para los alojamientos situados en zonas rurales habrá de acreditarse la potabilidad del agua con carácter anual, y la adecuada eliminación de residuales y basuras.

b) Una vez recibida en la Dirección General de Turismo la documentación señalada en el apartado anterior se iniciará el expediente y se girará la correspondiente visita de inspección, otorgándose, en su caso, la autorización oportuna y expidiéndose el reglamentario libro de Inspección.

c) El cierre provisional o definitivo, así como las fechas de apertura y cierre anual, deberán notificarse a la Administración Turística.

Artículo 10

El logotipo a que hace referencia el artículo 1 y que figura como anexo I, deberá exhibirse obligatoriamente junto a la entrada principal del alojamiento.

Disposiciones finales

Primera

En lo no previsto en el presente Decreto se aplicará, supletoriamente, la normativa vigente en materia de alojamientos turísticos.

Segunda

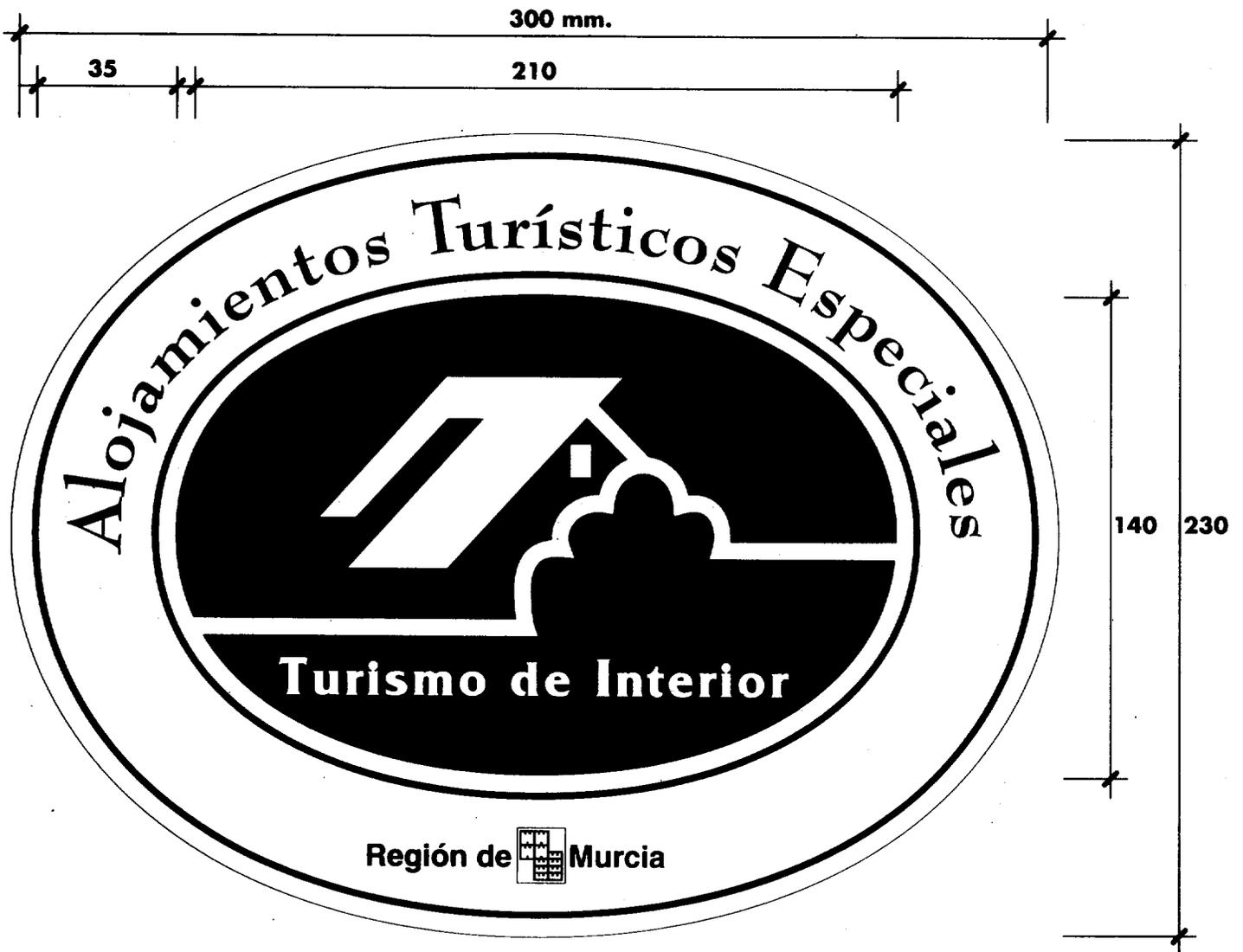
Se autoriza al Consejero de Cultura, Educación y Turismo para dictar las normas de ejecución y desarrollo del presente Decreto que sean necesarias.

Tercera

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

ANEXO I



Pantone
873



Pantone
3415



Pantone
Warm Gray 9

Turismo de Interior

Pantone
369



Pantone
Process Black

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento
Dirección General de Empleo y Economía Social

9889 EDICTO.

Por la presente se hace saber a la empresa, Gesval Seguridad, S.A., cuyo último domicilio conocido es Calderón de la Barca, 12 (Murcia), que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador J. Francisco Fernández Giménez, con D.N.I. 27.442.080, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de 500.000 pesetas al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 5 de febrero de 1987, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado, desde 23/09/87 hasta indefinido.

De conformidad con el artículo 15 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (500.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Murcia, a 1 de septiembre de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

9888 EDICTO.

Por la presente se hace saber a la empresa, Fortuna Piel, S.L., cuyo último domicilio conocido es Vicente Ferrer, 1 (Fortuna), que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que la trabajadora María Gomariz Caballero, con D.N.I. 27.437.719, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de 500.000 pesetas al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 5 de febrero de 1987, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado, desde 29/07/87 hasta indefinido.

De conformidad con el artículo 15 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicha trabajadora se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (500.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Murcia, a 1 de septiembre de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

9886 EDICTO.

Por la presente se hace saber a la empresa, Romoda, S.A., cuyo último domicilio conocido es Camino de Murcia, s/n

Cieza, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que la trabajadora Salvadora Martínez Aroca, con D.N.I. 77.511.659, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de 500.000 pesetas al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 5 de febrero de 1987, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no han permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado, desde 10/11/87 hasta indefinido.

De conformidad con el artículo 15 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicha trabajadora se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (500.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Murcia, a 1 de septiembre de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

Consejería de Administración Pública e Interior
Organismo Autónomo Imprenta Regional

10290 ANUNCIO: Contratación directa urgente de diversos programas informáticos para la gestión administrativa del Organismo Autónomo Imprenta Regional.

Por resolución del Gerente del Organismo Autónomo Imprenta Regional, se hace público el siguiente:

ANUNCIO

Objeto: Contratación directa urgente de diversos programas informáticos para la gestión administrativa del Organismo Autónomo Imprenta Regional.

Tipo de licitación: 2.500.000 pesetas, a la baja.

Plazo de entrega: Máximo de sesenta días naturales, a partir de la adjudicación, y siempre antes del 28 de diciembre de 1992.

Oficinas donde puede examinarse el expediente: Organismo Autónomo Imprenta Regional, Negociado de Asuntos Generales y Contratación.

Fianza definitiva: 100.000 pesetas. La empresa que resulte adjudicataria.

Fecha y lugar de presentación de proposiciones: Diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en las dependencias anteriormente citadas.

Apertura de proposiciones: El día siguiente hábil a la finalización del plazo de la presentación de ofertas, a las 12 horas, en la sala de juntas del Organismo Autónomo Imprenta Regional, sito en c/ Pinatar, 6, 30010, Murcia (Polígono Cánovas).

Murcia, 21 de septiembre de 1992.—El Gerente, **Joaquín Ruiz Guevara.**

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 9763

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio de desahucio número 765/92/A que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don Francisco Bueno Sánchez en nombre y representación de doña María Rosario Viudes Martínez contra con Victoriano González-Tejero Roldán y don Francisco Luis Ruiz Perpén, en paradero desconocido, y habiendo recaído en dichos autos sentencia de fecha 30 de julio de mil novecientos noventa y dos, cuyo fallo es del tenor y literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Bueno Sánchez, en nombre y representación de doña María Rosario Viudes Martínez contra don Victoriano González-Tejero Roldán y don Francisco Luis Ruiz Perpén, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito por ambas partes y haber lugar al desahucio instado sobre el local sito en Murcia, calle Marcos Redondo, número 4-3.º, derecha, el cual deberá ser dejado libre y expedito a disposición de la actora, con apercibimiento al demandado expresamente de lanzamiento en los términos previstos legalmente si no cumple voluntariamente, así como debo condenar y condeno al demandado al pago de las costas del presente juicio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse en este Juzgado dentro de los tres siguientes días hábiles a su notificación mediante escrito en la forma prevista en el artículo 733 de la LEC en su nueva redacción, para conocimiento y fallo de la Audiencia Provincial de Murcia. Archi-

vese la presente resolución en el libro de sentencias civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados antes expresados, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Murcia a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria.

Número 9765

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 572/92, se tramita expediente de dominio por inmatriculación de finca a instancia del Procurador don Francisco Botía Llamas, en nombre de don José Sánchez López, en los cuales se ha dictado la siguiente y literal:

«Providencia.—Magistrado Juez señor López Auguy.—Murcia a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito de demanda, documentos y copias, regístrese. Se tiene por promovido expediente de dominio por inmatriculación de finca a instancia de don José Sánchez López, y en su nombre y representación y como parte legítima en el presente procedimiento, al Procurador don Francisco Botía Llamas, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en la forma y modo dispuesto en la Ley, a virtud de la copia de poder presentada, que le será devuelta para otros usos una vez se deje testimonio de ella en las

actuaciones, el cual se sustanciará por los trámites establecidos en el artículo 201 y siguientes de la Ley Hipotecaria. Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, y cítese a aquellos que, según la certificación del Registro, tengan algún derecho real sobre la finca, a aquel de quien procedan a sus causahabientes don Cristóbal Celdrá Nicolás, don Jesús Celdrá Nicolás y doña Josefa Celdrá Nicolás; y a los colindantes don Juan Sánchez Espinosa, doña Josefa Celdrá Muñoz y don Antonio Clares Gambín, y convóquese a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos, para que dentro de los diez días siguientes a la citación o a la publicación de los edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el periódico La Verdad de Murcia, despachos que se entregarán al Procurador señor Botía Llamas para que cuide de su cumplimiento y devolución. Esta resolución iniciará sus plenos efectos, una vez pasados tres días desde su entrada en el Servicio de Notificaciones a Procuradores.

Lo acuerda, manda y firma S.S.ª, doy fe.—Ante mí.

La finca objeto del presente expediente es la siguiente:

«Casa situada en el poblado de Cabezo de Torres, del término municipal de Murcia, y en la calle Cervantes, número 176 (actualmente calle Majada, número 126) de una superficie de solar de ciento diecinueve metros cuadrados, de los que están edificados siete metros de fachada por siete de fondo; y linda por su frente o levante con la calle de su situación; poniente o fondo con don José Ortega Norte (actualmente don Juan Sánchez Espinosa); Norte o derecha entrando con doña Josefa Celdrá Muñoz (calle Majada, 125); Sur o izquierda entrando con don Antonio Clares Gambín (calle Majada, 127)».

Murcia, 1 de septiembre de 1992.
El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 9793

**DE LO SOCIAL
DE CARTAGENA****EDICTO**

Doña María José Cortés López, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena. En sustitución.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de invalidez bajo el número 206/91 a instancias de Bartolomé de Haro Muñoz contra empresa Mercartha, S.A. y otras la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es el del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando en parte, la demanda presentada por don Bartolomé de Haro Muñoz contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Mutuamur, y empresa Mercartha, S.A. sobre invalidez, declaro que el actor se encuentra en situación de invalidez permanente total para su profesión habitual derivada de enfermedad profesional, condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social a estar y pasar por dicha declaración regularizando la prestación a partir de la notificación de la presente, con abono de la diferencia existente a favor del demandante desde la fecha de la solicitud: 13-7-90 hasta que quede normalizada su pensión de acuerdo con la Base Reguladora correspondiente en cuantía reglamentaria. Absuelvo Mutuamur y a la empresa Mercartha, S.A.

Incorpórese la presente al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Este recurso, en su caso, ha de anunciarse ante este Juzgado, en plazo de cinco días, a partir de la notificación, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen firmas.

Y para que sirva de notificación en forma a empresa Mercartha, S.A., en

ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a dos de septiembre de 1992.—La Juez sustituta.—La Secretaria.

Número 9794

**DE LO SOCIAL
DE CARTAGENA****EDICTO**

Doña María José Cortés López, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena. En sustitución.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de invalidez bajo el número 166/92 a instancias de Jesús González Malvastre contra empresa Anicar, S.A.L. y otras la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es el del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Jesús González Malvastre contra Anicar, S.A.L., declaro improcedente el despido, condeno al empresario a que readmita al trabajador en su antiguo puesto o le abone indemnización principal que se dice más adelante; la facultad de opción entre ambas posibilidades corresponde al empresario quien deberá ejercitarla ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de la sentencia, entendiéndose, caso de no hacerla, que opta por la readmisión; se condena al empresario además a que en cualquier caso abone salarios de trámite, sobre los declarados probados sin incremento de proporción de pagas extras desde el día del despido 29-1-92 hasta el de notificación de la presente resolución, el importe de la indemnización principal, los salarios de trámite constituyen la cantidad objeto de condena a fines de recurso. La indemnización principal a pagar es la siguiente: trescientas dieciséis mil doscientas pesetas (316.200 pesetas).

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones y en cuanto a la condena al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la

cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco de Bilbao Vizcaya Cartagena, calle Mayor, 29, número 3052, clave 65 a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta clave 69.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen firmas.

Y para que sirva de notificación en forma a empresa Anicar, S.A.L., en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a dos de septiembre de 1992.—La Juez sustituta.—La Secretaria.

Número 9940

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 910/90 se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

«En la ciudad de Murcia a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno, don Julio Guerrero Zaplana, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas en el que han sido pates: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante doña Laura Pato Acosta y como denunciado don José Enrique Tormo Pérez sobre: insultos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con todos los pronunciamientos favorables a don José Enrique Tormo Pérez de la falta de que era acusado, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado».

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a don José Enrique Tormo Pérez que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a 7 de septiembre de 1992.—El Secretario Judicial, Juan de Dios Valverde de García.

Número 9941

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 159/92 se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

«En la ciudad de Murcia a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y dos don Julio Guerrero Zaplana, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante Guardias Civiles de Tráfico número 24.113.070 y 22.470.817 y como denunciado don Miguel Ángel García Benito sobre: negativa a identificarse.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Miguel Ángel García Benito como autor criminalmente responsable de la falta de negativa a identificarse, ya definida, a la pena de 25.000 pesetas de multa.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado».

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a don Miguel Ángel García Benito que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a 22 de julio de 1992.—El Secretario Judicial, Juan de Dios Valverde García.

Número 10055

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

Hace saber: Que por el Procurador señor Marcilla Oñate, en nombre y representación de Mariano Noguera Hernández se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Trabajo, versando el asunto sobre acta de infracción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace

público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 878 de 1992.

Murcia, 29 de julio de 1992.—El Secretario.

Número 10056

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

Hace saber: Que por el Procurador señor Marcilla Oñate, en nombre y representación de Mariano Noguera Hernández se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Trabajo, versando el asunto sobre acta de liquidación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 877 de 1992.

Murcia, 29 de julio de 1992.—El Secretario.

Número 10057

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

Hace saber: Que por don Juan Enrique Bernal González, en nombre y representación de él mismo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Subdirección General de Asuntos de Personal del Ministerio de Justicia, versando el asunto sobre complemento de destino.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 880 de 1992.

Murcia, 29 de julio de 1992.—El Secretario.

Número 10060

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretaria de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

Hace saber: Que por el Procurador señor Hernández Foulquié, en nombre y representación de Inmobiliaria Balmu, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre construcción y explotación de aparcamientos de automóviles.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 890 de 1992.

Murcia, 31 de julio de 1992.—El Secretario.

Número 9758

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 1.057/84, a instancia de Copele, S.L., contra don Jesús Lloret Lloret y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 471.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día veintitrés de octubre próximo y hora de las 12,30; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día diecisiete de noviembre próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se remata en ninguna de las anteriores, el día catorce de diciembre próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante don Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas;

que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción del precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma al deudor, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

1a) Rústica: Una parcela de tierra regadío, en término de Orcheta, partido de La Palmera, comprensivo de 6 áreas de extensión superficial, con una hora de agua de riego mayor, ahora está plantado de limones. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villajoyosa, al tomo 492, libro 10 de Orcheta, folio 193, finca 1.567, inscripción 1a). Valorada a efectos de subasta en ciento cincuenta mil pesetas.

2a) Rústica: Porción de tierra regadío, en término de Orcheta, partido del Collado o Privados, de 12 áreas de extensión superficial, con derecho a cuarenta y dos minutos de agua para su riego, casa turno del Mayor de Orcheta, ahora está plantada de limones. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villajoyosa, al tomo 14, libro 2, de Orcheta, folio 85, finca número 268, inscripción 3a). Valorada a efectos de subasta en trescientas veinte y una mil pesetas.

Murcia, 31 de julio de 1992.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 9832

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio declarativo menor cuantía-reclamación de cantidad número 1.037/89, a instancia de Juan Cantero Imperial, contra don Alfredo Marín Martínez y José Ángel Sánchez García y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 3.000.000 de pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día veintiocho de octubre próximo y hora de las once treinta; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día veinticinco de noviembre próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se remata en ninguna de las anteriores, el día veintitrés de diciembre próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante don Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las

cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción del precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma al deudor, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Urbana: Vivienda letra E, en planta segunda del edificio sito en Lorquí, calle Montecarlo, sin número. Es del tipo E3, con acceso común por zaguán, escalera y pasillo desde calle de su situación, de superficie construida noventa y tres metros y setenta y tres decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, estar comedor, tres dormitorios, cocina, baño, paso, terraza y solana. Tiene como anejo inseparable el garaje número 17, en planta de semisótano, de superficie construida veintinueve metros y setenta y ocho decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al folio 93 del tomo 665, libro 36 de referido Ayuntamiento de Lorquí. Valorada a efectos de subasta en tres millones de pesetas.

Murcia, 31 de julio de 1992.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 9756

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 634/90, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Manuel Contreras Hernández, en reclamación de 4.122.003 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, requerir a dicha parte demandada, Manuel Contreras Hernández cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del término de seis días presente los títulos de

propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, podrán ser suplidos a su costa, por certificación del Registro de la Propiedad. Asimismo se le hace saber que por la parte actora, se ha designado perito para el avalúo de los bienes embargados a don Camilo Alcover Aguilar, para que dentro del término de segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le tendrá por conforme con el nombrado.

Murcia, 31 de julio de 1992.—El Secretario.

Número 9757

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio verbal civil número 789/92-A, promovido a instancia del Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de don Ricardo Ibáñez Pérez, contra don Abdelkarin Karin y la Compañía de Seguros A.G.F., se ha señalado para la confesión judicial del demandado don Abdelkarin Karin, el próximo día cinco de octubre de 1992, a las 11 horas de su mañana, en este Juzgado, sito en la Avenida San Juan de la Cruz, número 2, de Murcia.

Y para que sirva de citación en forma a don Abdelkarin Karin y esposa, ésta a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, libro la presente en Murcia, a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretario Judicial.

Número 9759

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Elena Molina Laborda, Jueza sustituta de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por el presente hago saber: En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio de

cognición número 136-89-J, se notifica al demandado don Francisco García Pérez y esposa, a efectos del artículo 144 R.H. la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En Murcia, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos. Vistos por mí, don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia, los autos de juicio verbal civil número 136/89-J, seguidos a instancia del Procurador señor Aledo Martínez en nombre y representación de Caja Postal de Ahorros, asistido por el Letrado señor Sánchez García, contra don Francisco García Pérez y esposa a efectos del artículo 144 R.H. con domicilio desconocido cuyas anteriores señas en calle Mariano Padilla, número 7, en entresuelo B, de esta capital, Murcia, sobre reclamación de cantidad y con los siguientes.—Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Aledo Martínez en representación de Caja Postal de Ahorros, contra don Francisco García Pérez y esposa a efectos del artículo 144 R.H., en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a dicho demandado a que luego que adquiera firmeza esta resolución, pague al actor la cantidad de 113.120 pesetas, reclamadas como principal más intereses legales de dicha suma a contar desde la fecha de interpelación judicial y al pago de las costas.—Hágase extensiva la presente resolución a la esposa del demandado, si estuviese casado, si bien tan sólo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 R.H.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Don Cayetano Blasco Ramón.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación al demandado don Francisco García Pérez y esposa a efectos del artículo 144 R.H., declarado en rebeldía y con último domicilio en Murcia, ignorándose su actual paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Murcia, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—La Juez sustituta. El Secretario.

Número 9766

**PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN DE JUMILLA****E D I C T O**

Doña María Cecilia Torregrosa Quesada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jumilla.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 26 de 1992, a instancia de Unión Iberoamericana Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. —UNIER— contra SELAFIS, Correduría de Seguros, S.A., sobre reclamación de 1.737.163 pesetas de principal y 750.000 pesetas para intereses, costas y gastos, en la actualidad en desconocido domicilio, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la ciudad de Jumilla a veinte de julio de mil novecientos noventa y dos. La señora doña María-Cecilia Torregrosa Quesada, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 26/92 seguidos a instancia de Unión Iberoamericana Compañía de Seguros y Reaseguros —UNIBER— contra SELAFIS, Correduría de Seguros, S.A. sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen, de la propiedad del deudor SELAFIS, Correduría de Seguros, S.A. con su producto dar entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Unión Iberoamericana, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. —UNIBER— de la cantidad de un millón setecientos treinta y siete mil ciento sesenta y siete pesetas de principal y la de setecientos cincuenta mil pesetas importe de costas y gastos; con más los intereses respectivos contaderos desde la fecha del protesto, condenándole asimismo al pago de las costas causadas y que se causen hasta que este fallo se cumple en todas sus partes. Así por esta mi sentencia que se notificará a la parte no comparecida en la forma que determina los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se pidiere la personal dentro del tercer día, como autoriza el artículo 769 de la misma Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—María Cecilia Torregrosa.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada SELAFIS, Correduría de Seguros, S.A., y de inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Jumilla a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos.—El Juez, María Cecilia Torregrosa Quesada.

Número 9767

**PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TOTANA**

Don Juan Alcázar Alcázar, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana y su partido.

Ha dictado en nombre del Rey, la siguiente sentencia:

En la ciudad de Totana, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos.

Habiendo visto los presentes autos número 241/91, sobre liberación de gravámenes, promovidos a instancia de María Ángeles Cánovas Cano, mayor de edad, vecina de Librilla, calle Andrés Contreras, 2, de estado civil soltera, y con documento nacional de identidad número 52.805.591, representada por el Procurador señor Juan María Gallego Iglesias, y defendida por el Letrado Antonio Espadas Hernández, contra don Mariano Cerdán Albadalejo y su esposa, doña Fulgencia Zamora Victoria, así como sus causahabientes, todos ellos en ignorado paradero que han sido llamados por edictos e incomparecidos en estos autos, en los que ha tenido el Ministerio Fiscal, la intervención determinada por la Ley.

Antecedentes de hecho:

Primer.—El mencionado Procurador en la expresada representación promovió el presente procedimiento mediante escrito inicial que tuvo entrada en este Juzgado en fecha 3 de junio de 1991, en el que en síntesis se exponía: su mandante doña María Ángeles Cánovas Rano es propietaria de la finca: «Urbana casa ubicada en la calle de la Acequia y Luis Melendreras, s/n., de la localidad de Librilla, la cual linda: derecha entrando, Josefa Gutiérrez Almagro; izquierda, acequia de herederos; y espalda Mariano Gutiérrez Almagro; consta de dos cuerpos, dos pisos, cuadra y patio, y ocupa una superficie de ciento ochenta

metros cuadrados. La indicada finca corresponde a la solicitante por compra efectuada a don Eduardo Gutiérrez Giménez, y otros mediante escrito otorgada ante el Notario de Cartagena, don Marcos Pérez-Sauquillo Pérez, el día 9 de mayo de 1988, hallándose inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana al libro 16 del Ayuntamiento de Librilla, folio 160, finca 1.084, correspondiendo la inscripción 16 al dominio de la solicitante; la descrita finca se halla afecta, según resulta de las inscripciones, novena y décima de la certificación aportada, una cuarta parte indivisa se encuentra gravada con una hipoteca constituida por uno de los anteriores titulares de la finca don Ginés Gutiérrez Giménez en favor de don Mariano Cerdán Albadalejo, vecino de Cartagena, y casado con doña Fulgencia Zamora Victoria, en garantía de un préstamo de cuarenta mil pesetas por plazo de tres años y al ocho por ciento de interés, además de otras quince mil pesetas en concepto de costas y gastos. Todo ello mediante escritura otorgada en Cartagena el día 11 de julio de 1944, ante el notario don José Ceño Cánovas. En virtud de la indicada hipoteca, esta finca responde de 4.500 pesetas de principal y otras 1.000 pesetas, para costas, según resulta de la inscripción décima.

Con independencia de la hipoteca anterior, no aparece en el Registro de la Propiedad, ninguna otra inscripción ni asiento relativo a cargas o gravámenes sobre la finca de referencia. Tanto la hipoteca que se dice como el crédito garantizado con la misma, han quedado extinguidos de pleno derecho por causa de prescripción, habiendo transcurrido con exceso el plazo de los veinte años que contempla el artículo 1.964 del Código Civil desde que el crédito hipotecario fue totalmente exigible en julio de 1.947. Desde el vencimiento de la obligación garantizada con la hipoteca ni la solicitante ni sus causahabientes, han reconocido ni admitido tal gravamen, no constando tampoco a la solicitante que el acreedor hipotecario ni sus causahabientes hayan ejercitado facultades o acciones que pudieran derivarse de tal derecho real. Suplicando al juzgado, una vez citados los fundamentos jurídicos, se tenga por presentado el presente escrito, con los documentos, se sirva admitido, teniendo por promovido expediente de liberación de gravámenes a favor de su mandante doña María Ángeles Cánovas

Cano, contra los titulares registrales de la carga descrita, don Mariano Cerdán Albadalejo, y su esposa doña Fulgencia Zamora Victoria, así como sus causahabientes en su caso, todos ellos en ignorado paradero, debiendo citar a los expresados demandados y a cuantos pudieran afectarles la declaración judicial mediante edictos en la forma legal; tramitar el expediente con las formalidades necesarias, dando traslado al Ministerio Fiscal, y dictar en su día, sentencia por la que, estimando las peticiones, ordene la cancelación de la expresada carga afectante a la finca que se dice en el cuerpo del escrito, librando y entregando al solicitante testimonio literal de la resolución que se dicte, que habrá de servir de título para practicar el asiento registral cancelatorio.

Segundo.—Por providencia de fecha 31 de julio de 1991, se acordó la incoación del oportuno expediente de liberación de gravámenes, teniéndose por parte al mencionado procurador de la expresada representación ordenándose citar a doña María Albadalejo y Fulgencia Zamora Victoria, y a todos los demás demandados en ignorado paradero por medio de edictos a publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el tablón de anuncios de este Juzgado y Juzgado de Paz de Librilla, y Excmo. Ayuntamiento de dicha localidad, con los insertos necesarios, a fin de que dentro del término de diez días pudieran comparecer ante este Juzgado; y transcurrido el mencionado plazo de publicación de tales edictos, sin que los demandados hubieran comparecido, por providencia de fecha 17 de octubre de 1991, se acordó practicar un segundo llamamiento a dichos demandados en igual forma que el anterior, para que comparecieran dentro del término de veinte días, publicaciones que se llevaron a cabo en la forma dispuesta; acordándose por propuesta de providencia de 26 de marzo de 1992, dar traslado del expediente al Ministerio Fiscal por término de ocho días, para que informara si se habían cumplido en su tramitación las formalidades legales, habiendo emitido dictamen en sentido afirmativo.

Tercero.—En la tramitación de este procedimiento, se han observado las prescripciones de los artículos 209 y 210 de la Ley Hipotecaria, en relación con lo dispuesto en los artículos 309 y 311

de su Reglamento, y demás preceptos legales concordantes y de general aplicación.

Fundamentos jurídicos:

Primero.—Como aparece de la certificación registral acompañada con el escrito inicial de este procedimiento, la carga o gravamen que afecta a la finca de que se trata, según se describe en el primero de los hechos de esta resolución, causó en el Registro de la Propiedad de Totana la inscripción a favor de don Mariano Cerdán Albadalejo y Fulgencia Zamora Victoria y por el título a que se ha hecho mención, por lo que computado el plazo de prescripción de julio de 1947, según se solicita, y por no haberse ejercitado ningún derecho por el titular, transcurrido con exceso el plazo prescriptivo con arreglo a la legislación civil según la fecha que consta en el Registro, conforme al dictamen emitido por el Ministerio Fiscal, ha de estimarse procede acceder a lo interesado en el escrito inicial de este procedimiento.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo:

Que debo estimar y estimo la solicitud formulada por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias, en nombre y representación de doña María Ángeles Cánovas Cano, ordenando la cancelación por prescripción de la carga o gravamen que se describe literalmente en el primero de los hechos de esta resolución; y una vez firme, librese y entréguese al citado Procurador testimonio literal de la sentencia a fin de que le sirva de título bastante para obtener la cancelación acordada; y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, incluyendo la presente en el libro de sentencias de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde la presente notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública por ante mí la Secretaria en el siguiente día de lo que doy fe.—El Juez.

Número 9771

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de cinco de junio de mil novecientos noventa y dos; recaída en los autos de juicio ejecutivo número 202/91, se notifica a la demandada entidad mercantil Construcciones Norte y Sur, S.A., la sentencia dictada en los mismos; cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«El Ilmo. señor don Alfonso Carrión Matamoros, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Cartagena, pronuncia en nombre del Rey la siguiente:

Sentencia. En los autos de juicio ejecutivo número 202/91 promovidos por la Procuradora doña María del Carmen García-Buendía Martínez, en representación de la entidad mercantil Hormigones del Segura, S.A., defendida por el Letrado don Juan Muñoz Trancho, contra la entidad mercantil Construcciones Norte y Sur, S.A., declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores Construcciones Norte y Sur, S.A., y con su producto, cumplido y entero pago al ejecutante Hormigones del Segura, S.A., de la cantidad de 500.000 pesetas, de principal, importe del principal reclamado, más los intereses 250.000 pesetas, desde la fecha; 19-11-91, y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente a los demandados antes mencionados, a quienes, por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal.

Así, por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada entidad mercantil construcciones Norte y Sur, S.A.L., declarada en rebeldía expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Cartagena, 15 de junio de 1992.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 9830

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 232/91, se tramitan autos de ejecutivo a instancia de Mueble-Hogar, S.L., representado por el Procurador Carlos Jiménez Martínez, con Abilio Vives Pérez y esposa (artículo 144 R.H.), sobre reclamación de 375.000 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 12 de enero de 1993, en segunda subasta el día 11 de febrero de 1993 y en tercera subasta el día 11 de marzo de 1993, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las doce treinta horas.

2.^a Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta 3097000170232/91 del B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.^a Si alguna subasta fuera señalada en día inhábil, pasará al siguiente día hábil a la misma hora.

5.^a Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.^a El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el

75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

7.^a Los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Bienes objeto de subasta

Urbana.—Número nueve: plaza de aparcamiento situada en el sótano-garaje del edificio denominado «Mástil», en Murcia, Avda. Estación de Zairaiche, sin número; tiene una superficie útil de doce metros y cincuenta y un decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, plaza número diez; fondo, subsuelo de la zona peatonal de uso público y frente, zona de tránsito y maniobra.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, Sección 6.^a, libro 183, folio 108, finca número 14.759».

Tasada a efectos de subasta, según peritación en un millón cien mil pesetas (1.100.000 pesetas).

Dado en la ciudad de Murcia a 1 de septiembre de 1992.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 9761

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 239/91, se tramitan autos de ejecutivo a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Miguel Tovar Gelabert, contra don Francisco García Castellón y doña Victorina Cano Blaya, sobre reclamación de 825.645 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 2 de diciembre de 1992, en segunda subasta el

día 30 de diciembre de 1992 y en tercera subasta el día 27 de enero de 1993, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las doce treinta horas.

2.^a Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V., sucursal Infante D. Juan Manuel, número 309700017023991, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la L.E.C.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.^a Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

5.^a El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

1. Un edificio de una sola planta, destinado a bar-restaurant, tienda de ultramarinos, con sus servicios y vivienda distribuida en varias dependencias, ocupando todo una total superficie construida de 153,76 m², estando el resto de la total superficie de la tierra, que es de 6 áreas, 50 centiáreas, destinado a zona de recreo. Se encuentra situada en el término de Molina de Segura, partido de Los Valientes y existen algunos olivos y almendros. Adquirida por título de compra en cuanto al solar, y obra nueva a sus expensas, para la sociedad de gananciales.

Inscrita en el tomo 916 general y 266 de Molina de Segura, folio 52, finca 28.919-N, inscripción 1.^a y 2.^a

Valorada a efectos de subasta en cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas).

Se hace constar que los títulos de propiedad no han sido suplidos, por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que de los mismos obre en el Registro de la Propiedad.

Dado en Murcia a 7 de septiembre de 1992.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 10245

LORCA

EDICTO

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que recibidas definitivamente las obras de «Regulación semafórica cruce calle J. Mouliaa y J. Santa Fe, Martín Morata y Fray Diego Cádiz», y solicitada por el contratista «Murciana de tráfico, S.A.» la devolución de la garantía definitiva constituida en su día, por importe de 154.000 pesetas, se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lorca, 7 de julio de 1992.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 10247

JUMILLA

Queda expuesto al público por quince días, el concierto de una operación de crédito, por importe de 202.257.141 pesetas, prevista en el Presupuesto Ordinario del presente año, para financiar la aportación municipal al Plan de Cooperación Local, adquisiciones de terrenos y otras inversiones, para su amortización en ocho años más uno de carencia al 13,5 por ciento de interés más el 0,5% de comisión.

Dentro del expresado plazo se podrán formular reclamaciones y sugerencias.

Jumilla, 10 de septiembre de 1992.
El Alcalde.

Número 9921

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

El Alcalde, por Decreto 78/92, aprobó el Pliego de cláusulas administrativas, que ha de regir en la obra de Zona Verde en las Parcelas, por contratación directa.

Tales cláusulas y el expediente se exponen al público por plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la pu-

blicación de éste en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones.

Las Torres de Cotillas, 15 de septiembre de 1992.—El Alcalde.

Número 9922

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial del Proyecto de Expropiación de terrenos para apertura parcial de la prolongación de la calle Inmaculada en La Alberca (Gestión 246/89)

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 30 de julio de 1992, ha aprobado el Proyecto de Expropiación de terrenos para apertura parcial de la prolongación de la calle Inmaculada en La Alberca, conforme a las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, expropiación de la que ha sido declarado beneficiario don Antonio Martínez Ortiz.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo (Servicio de Información) y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

La presente expropiación afecta a una sola parcela propiedad de don José Augusto Zayas Morote, de 15 metros cuadrados, carente de plantaciones y edificaciones.

Murcia, 17 de agosto de 1992.—El Alcalde accidental.

Número 9918

CIEZA

Don José Pascual Gómez Morales, Tesorero en funciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el día de la pu-

blicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y el último día del trimestre natural siguiente, estarán expuestos al cobro en periodo voluntario los recibos del presente año 1992, correspondientes al segundo trimestre de Suministro Municipal de Aguas Potables.

Los contribuyentes afectados por el mismo, podrán realizar los pagos de sus deudas en la Recaudación Municipal, sita en Paseo número 14, desde las 9 a 14 horas.

Asimismo se advierte, que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20 por 100, establecido en el artículo 100 del vigente Reglamento General de Recaudación, con la advertencia que devengarán intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Del mismo modo, se hace saber a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de Depósito sitas en esta localidad, conforme preceptúa el artículo 90 del citado Texto Legal.

Lo que se hace público para general conocimiento, habiendo salido la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 198 de fecha 26 de agosto de 1992.

Cieza, 2 de septiembre de 1992.—El Tesorero.—V.º B.º, el Alcalde.

Número 9865

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Salvador Perán Hueso, AC-01992, licencia de apertura para instalación de tienda para venta de pinturas al por menor en Rambla Alta, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 14 de agosto de 1992.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 10158

CARTAGENA**EDICTO**

En la sesión ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día 20 de julio de 1992, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación puntual del Plan Parcial Sector Rambla que afecta a las parcelas 22.1 y 22.2 del Polígono III, promovida por don Ignacio García-Marcos en representación de Cartagena Parque, S.A.

Dicho planeamiento se somete a información pública por plazo de un mes, a contar de la fecha de la presente publicación, en la Sección de Urbanismo (Oficina de Información Urbanística sita en planta baja), durante el cual, las personas interesadas lo podrán examinar y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Cartagena, 18 de septiembre de 1992.—El Concejal delegado, Julián Contreras García.

Número 10114

MURCIA**EDICTO**

Habiéndose producido un error en el anuncio de este Ayuntamiento, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 211, de 10 de septiembre de 1992, en la página 6661, relativo al resumen por capítulos del expediente 2/92 de Modificaciones Presupuestarias por Aplicación de Remanente de Tesorería y Créditos Extraordinarios, se procede a subsanar el mismo de la siguiente forma:

— En el Estado de Ingresos del capítulo 07, Transferencias de capital en:

* Consignación actual, 632.743.096 pesetas.

* Consignación resultante, 632.743.096 pesetas.

— En el Estado de Ingresos del capítulo 08, Activos financieros en:

* Consignación actual, 247.059.803 pesetas.

* Altas, 406.053.440 pesetas.

* Consignación resultante, 653.113.243 pesetas.

Murcia, 16 de septiembre de 1992.
El Alcalde.

Número 10110

MOLINA DE SEGURA**EDICTO**

Por don Adil Skalli Fettachi, en representación de Kiasma España, S.L. se ha solicitado licencia de apertura de venta mayor de prendas de piel y marroquinería, con emplazamiento en la Nacional 301, kilómetro 385, M.D.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura, 20 de julio de 1992.—El Concejal delegado de Industria.

Número 10242

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO****Aprobación inicial del Plan Especial de reforma interior en calle San Lorenzo (números 1, 3 y 5) de Murcia**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1992, el Proyecto de Plan Especial de reforma interior en calle San Lorenzo (números 1, 3 y 5) de Murcia, se somete a información pública por plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el

«Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitos en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo la personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 4 de septiembre de 1992.
El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 10244

CARTAGENA**Negociado de Contratación****ANUNCIO**

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 10 de septiembre se ha aprobado el Pliego de Condiciones y presupuesto de las obras de demolición de edificios en el casco antiguo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 11 de septiembre de 1992.—El Alcalde, P.D., José A. Piñero Gómez.

Número 10246

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado doña Teresa Valverde Martínez en representación de Comunidad de Propietarios Edificio «Mar 2», licencia para instalación depósito de G.L.P. aéreo en Muralla del Mar, edificio Mar 2, Cartagena, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 30 de julio de 1992.—El Alcalde.

Número 9700

MURCIA**Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Vigilante de Obras**

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 de junio de 1992, acordó convocar concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, una plaza vacante de Vigilante de Obras, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1992.

La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES**Primera.— Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante promoción interna, por concurso-oposición, de una plaza de Vigilante de Obras, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo E, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1992, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: E (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de Oficios.

Denominación: Vigilante de Obras.

Excepcionalmente, podrá tomar parte en la presente convocatoria el personal laboral fijo de plantilla que cumpla los requisitos que se detallan en la base tercera, apartado A, de las presentes bases. En este sentido, y en el supuesto de que resulten seleccionados, se transformará el número de plazas necesario en otras de igual categoría de la plantilla de personal laboral, previo al nombramiento de los aspirantes propuestos.

Segunda.— Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.— Participación en la convocatoria.

A.— Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

— Ser funcionario de carrera o laboral fijo de plantilla del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, con una antigüedad mínima de dos años, en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

— Pertenecer al grupo E en el caso de personal funcionario, o al nivel de titulación de Certificado de Escolaridad en el caso de personal laboral.

— No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese periodo.

— No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

B.— Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excelentísimo Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal, la cantidad de 500 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C.— Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta.— Tribunal.

Presidente:

La presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

Vocal 1:

Director de Personal o persona en quien delegue.

Vocal 2:

El Jefe del Servicio correspondiente, persona en quien delegue, o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

Vocal 3:

Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

Vocal 4:

Vocal propuesto por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

Vocal 5:

Vocal propuesto por la Junta de Personal.

Vocal 6. Vocal-Secretario:

El Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue.

Asesores:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el anexo IV del R.D. 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Quinta.— Pruebas selectivas.

A.— Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra B, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno solo de ellos si se

originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, número 1, segunda planta.

B.— Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmentemente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.— Por antigüedad en el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, en cualquiera de las plazas que le dan opción a participar en la convocatoria, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

2.— Por años de experiencia en puesto de superior o similar contenido o importancia al convocado, en cualquier Administración Pública distinta del Ayuntamiento, o empresa privada, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

3.— Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, realizados por empresas o instituciones de reconocido prestigio, y relacionados con las funciones propias del puesto convocado, hasta un máximo de 2 puntos.

4.— Por estar en posesión de los permisos de conducir, clases B, C, D o E, hasta un máximo de 2 puntos.

5.— Otros méritos, hasta un máximo de 0,50 puntos.

C.— Fase de oposición.

La fase de oposición constará de las pruebas que seguidamente se detallan. La duración de los ejercicios será determinada por el Tribunal.

Primer ejercicio:

Desarrollar por escrito, la resolución de uno o varios supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a las tareas y funciones propias asignadas al puesto de trabajo.

Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito a las preguntas que, sobre el temario anexo a esta convocatoria, formule el Tribunal.

D.— Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez puntos.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E.— Calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos, y pruebas psicotécnicas, en su caso.

Sexta.— Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, y elevará dicha relación al Ilustrísimo señor Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Séptima.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y to-

mar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.— Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.

ANEXO

TEMARIO

Parte general

Tema 1.— La Constitución Española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

Tema 2.— Organización Municipal. Competencias. Estructura y funcionamiento de los principales Servicios del Ayuntamiento de Murcia.

Parte específica

Tema 1.— Nociones elementales de construcción: replanteo, nivelación, alineación de superficies.

Tema 2.— Conocimientos de materiales: arenas, gravas, agua, bordillos, adoquines materiales asfálticos.

Tema 3.— Conocimientos de materiales: ladrillos, piedra, cementos, cal y yeso.

Tema 4.— Conocimientos de materiales: aislantes hidrófugos, acelerantes de fraguado, supercementos.

Tema 5.— Conocimientos de abastecimiento y saneamiento: conducción de agua potable, conducción de alcantarillado.

Tema 6.— Conocimientos de pavimentación: distintos materiales y sistemas de pavimentación.

Tema 7.— Elementos de construcción: forjados de piso, viguetas, estructuras resistentes, etc.

Tema 8.— Ordenanza de Seguridad e Higiene en la construcción y Obras Públicas.

Murcia, 4 de septiembre de 1992.
El Alcalde.

Número 9701

MURCIA**Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, una plaza de vigilante de limpieza viaria**

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 de junio de 1992, acordó convocar concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, una plaza vacante de Vigilante de Limpieza Viaria, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1992.

La convocatoria se regirá por las siguientes

B A S E S**Primera. Objeto de la convocatoria**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante promoción interna, por concurso-oposición, de una plaza de Vigilante de Limpieza Viaria, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo E, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1992, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: E (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de Oficios.

Denominación: Vigilante de Limpieza Viaria.

Excepcionalmente, podrá tomar parte en la presente convocatoria el personal laboral fijo de plantilla que cumpla los requisitos que se detallan en la base tercera, apartado A, de las presentes bases. En este sentido, y en el supuesto de que resulten seleccionados, se transformará el número de plazas necesario en otras de igual categoría de la plantilla de personal laboral, previo al nombramiento de los aspirantes propuestos.

Segunda. Publicación de la convocatoria

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera. Participación en la convocatoria**A) Requisitos de los aspirantes**

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

—Ser funcionario de carrera o laboral fijo de plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con una antigüedad mínima de dos años, en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

—Pertener al grupo E en el caso de personal funcionario, o al nivel de titulación de Certificado de Escolaridad en el caso de personal laboral.

—No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese período.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

B) Instancias

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal, la cantidad de 500 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C) Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta. Tribunal

Presidente: La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

Vocal 1: Director de Personal o persona en quien delegue.

Vocal 2: El Jefe del Servicio correspondiente, persona en quien delegue, o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

Vocal 3: Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

Vocal 4: Vocal propuesto por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

Vocal 5: Vocal propuesto por la Junta de Personal.

Vocal 6: Vocal-Secretario: El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el anexo IV del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Quinta. Pruebas selectivas

A) Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo

por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra B, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno solo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia; Glorieta de España, 1, segunda planta.

B) Fase de concurso

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.—Por antigüedad en el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en cualquiera de las plazas que le dan opción a participar en la convocatoria, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

2.—Por años de experiencia en puesto de superior o similar contenido o importancia al convocado, en cualquier Administración Pública distinta del Ayuntamiento, o empresa privada, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

3.—Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, realizados por empresas o instituciones de reconocido prestigio, y relacionados con las funciones propias del puesto convocado, hasta un máximo de 2 puntos.

4.—Por estar en posesión de los permisos de conducir, clases B, C, D o E, hasta un máximo de 2 puntos.

5.—Otros méritos, hasta un máximo de 0,50 puntos.

C) Fase de oposición

La fase de oposición constará de las pruebas que seguidamente se detallan. La duración de los ejercicios será determinada por el Tribunal.

Primer ejercicio: Desarrollar por escrito, la resolución de uno o varios supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a las tareas y funciones propias asignadas al puesto de trabajo.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a las preguntas que, sobre el temario anexo a esta convocatoria, formule el Tribunal.

D) Calificación de los ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez puntos.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E) Calificación definitiva

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos, y pruebas psicotécnicas, en su caso.

Sexta. Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, y elevará dicha relación al Ilmo. señor Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Séptima. Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo

lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava. Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

ANEXO

Temario

Parte general

Tema 1.—La Constitución española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

Tema 2.—Organización municipal. Competencias. Estructura y funcionamiento de los principales Servicios del Ayuntamiento de Murcia.

Parte específica

Tema 1.—Los residuos sólidos urbanos. Características. Producción. Su presentación en la vía pública.

Tema 2.—El servicio de recogida de residuos sólidos urbanos. Organización. Horarios, frecuencia, rutas. Elementos urbanos y materiales.

Tema 3.—El tratamiento de residuos sólidos urbanos. El reciclaje. Procedimientos de eliminación de residuos.

Tema 4. Limpieza viaria. Limpieza manual y mecánica. Elementos.

Tema 5.—Organización de un servicio de limpieza viaria. Horario, frecuencia. Distritos. Superposición de medios manuales y mecánicos a emplear. Limpiezas especiales.

Tema 6.—El mobiliario urbano de recogida y limpieza viaria. Contenedores, papeleras. Tipos y características.

Tema 7.—Ordenanza municipal de recogida y limpieza. Objeto de limpieza de la vía pública.

Tema 8.—Ordenanza municipal. Almacenamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Tema 9.—Servicio municipal de vigilancia de la recogida y limpieza viaria. Objetivo. Organización. Partes del servicio.

Murcia, 4 de septiembre de 1992.
El Alcalde.

Número 9702

MURCIA**Convocatoria de concurso-oposición para proveer diecisiete plazas de Técnico Auxiliar de Actividades Socioculturales**

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 de junio de 1992, acordó convocar concurso-oposición para proveer en propiedad diecisiete plazas vacantes de Técnico Auxiliar de Actividades Socio-Culturales, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1992. La convocatoria se registró por las siguientes

BASES**Primera.— Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión de diecisiete plazas de Técnico Auxiliar de Actividades Socioculturales, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1992, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Denominación: Técnico Auxiliar de Actividades Socio-Culturales.

El número de vacantes se podrá incrementar con las que se generen hasta el momento de la finalización de los ejercicios y previo informe de la Tenencia de Alcaldía de Personal y Régimen Interior.

Segunda.— Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado»

Tercera.— Participación en la convocatoria.**A) Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

— Ser español.

— Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55, en la fecha en que

finalice el plazo de admisión de instancias. A estos efectos, se aumentará el límite de edad de 55 años, según los años de servicios prestados como funcionario de carrera en la Administración Pública.

— Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente.

— Estar en posesión del permiso de conducir, clases A-2 o B-1.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo.

A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO, que deberán presentar junto con la instancia.

B.— Acceso mediante promoción interna.

En aplicación de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 23/88, de 28 de julio se reservan cuatro de las plazas convocadas, para la promoción interna de los funcionarios municipales.

Para optar a las plazas reservadas para promoción interna, se requieren los siguientes requisitos:

— Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murcia, y tener reconocidos por éste una antigüedad mínima de dos años en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria por el turno de promoción interna.

— Pertenecer a la Escala de Administración Especial, Subescalas Técnica o Servicios Especiales, siempre que se pertenezca en este último caso a la clase de Cometidos Especiales, y estar ocupando una plaza del Grupo D.

— Acreditar estar en posesión del título correspondiente.

— Estar en posesión del permiso de conducir, clase A-2 o B-1.

— No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese período.

Las plazas reservadas para promoción interna y no cubiertas, se sumarán a las plazas restantes de libre acceso.

Aquellos aspirantes que superen las pruebas selectivas y, cumpliendo los requisitos, no ocupen plaza reservada para promoción interna, concurrirán junto al resto de aspirantes para determinar el orden de prelación respecto de las plazas restantes.

Los aspirantes deberán manifestar en su instancia si cumplen los requisitos para optar a las plazas reservadas para promoción interna.

C.— Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excelentísimo Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal, la cantidad de 750 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen, así como la memoria a que se hace referencia en la base quinta, apartado C.

D.— Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta.— Tribunal.

Presidente:

La presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

Vocal 1:

Director de Personal o persona en quien delegue.

Vocal 2:

El Jefe del Servicio correspondiente, persona en quien delegue, o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

Vocal 3:

Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

Vocal 4:

Vocal propuesto por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

Vocal 5:

Vocal propuesto por la Junta de Personal.

Vocal 6: Vocal-Secretario:

El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

Asesores:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Anexo IV del R.D.236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Quinta.— Pruebas selectivas.

A.— Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra B, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno solo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, número 1, segunda planta.

B.— Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.— Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local, en municipios con un volumen de población de 100.000 habitantes, hasta un máximo de 4 puntos.

2.— Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en cualquier Administración Pública distinta de la indicada en el apartado anterior, o empresa privada, hasta un máximo de 2 puntos.

3.— Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, relacionadas con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 1 punto.

4.— Por la realización de cursos o cursos de especialización, hasta 1 punto.

5.— Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas, relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente, hasta 0,50 puntos.

6.— Otros méritos, hasta 0,50 puntos.

C.— Fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición consistirán en lo siguiente:

Primer ejercicio:

Desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo, la resolución de los supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a materias propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo y de acuerdo con el temario de la parte específica.

Segundo ejercicio:

Consistirá en una entrevista personal con los aspirantes, que versará sobre el contenido de la memoria presentada. A este respecto, los aspirantes, junto con la instancia, deberán presentar una memoria de una extensión máxima de veinte folios mecanografiados sobre «Propuesta de organización, funcionamiento y actividades de un Centro Cultural para una pedanía del municipio de Murcia con una población comprendida entre 5.000 y 15.000 habitantes».

Tercer ejercicio:

Desarrollar por escrito, durante tres horas, tres temas sacados a suerte del temario adjunto; uno de la parte general y dos de la parte específica.

D.— Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez puntos.

Las calificaciones serán adoptadas sufriendo las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E.— Curso de formación.

Los aspirantes que mayor calificación hayan obtenido en el concurso de los ejercicios y méritos, deberán superar un curso selectivo de formación. El Tribunal realizará propuesta de aspirantes seleccionados para la realización de dicho curso. Dicha propuesta no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas más un veinte por ciento adicional. Una vez finalizada la realización del mencionado curso, que tendrá una duración de sesenta horas lectivas, fuera del horario habitual de trabajo, el Tribunal procederá a realizar una prueba sobre los conocimientos impartidos en el curso. Dicha prueba será valorada de cero a diez puntos, debiéndose obtener en la misma un mínimo de cinco puntos. Los aspirantes que fueran calificados en dicha prueba con nota inferior a cinco puntos, serán eliminados sin que les corresponda derecho alguno.

El programa a desarrollar durante el curso selectivo de Formación será el siguiente.

— Organización municipal.

— Organización y funcionamiento de los Centros Culturales municipales.

— Funciones y competencias del Técnico Auxiliar de Actividades Socio-Culturales.

— Juntas de vecinos: Atribuciones y competencias.

— Atención y relaciones con el público.

— Aplicación de los PC'S a la gestión de Centros Culturales.

Sexta.— Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Con la puntuación individualizada resultante de la prueba realizada sobre los conocimientos impartidos en el curso selectivo de formación, superior a cinco puntos, y sumando a la misma las obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes, y su orden de prelación.

Terminada dicha calificación, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilustrísimo señor Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Los aspirantes que, habiendo superado el concurso-oposición y el curso selectivo de formación, no figuren en la propuesta de seleccionados que realice el Tribunal, por tener una calificación definitiva inferior a la del último aspirante propuesto, serán eliminados, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Séptima.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.— Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.

ANEXO

TEMARIO

Parte general.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones.

Tema 3. El Gobierno. El Poder Judicial.

Tema 4. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado, con especial referencia al de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Tema 5. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 6. El Municipio. Concepto y elementos del Municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales.

Tema 7. Personal al servicio del municipio. Funcionarios. Personal laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 8. Organización municipal. Competencias. Estructura y funcionamiento de los principales servicios del Ayuntamiento de Murcia.

Parte específica.

Tema 1. Política cultural municipal. Objetivos y programas. Experiencias más significativas.

Tema 2. Fundamentos de la Animación socio-cultural. Características, modalidades y tendencias. Perspectivas de futuro.

Tema 3. Metodología de la Intervención socio-cultural. Planificación y elaboración de proyectos.

Tema 4. Estudio y programación de Actividades socio-culturales. Caracterización de la situación cultural. Demanda cultural y jerarquización de necesidades y problemas.

Tema 5. Diseños de la investigación en la animación socio-cultural. Alcance, indicadores y aspectos principales a tener en cuenta.

Tema 6. Metodología y práctica de la participación. Niveles y procesos.

Tema 7. Técnicas de participación y dinámicas de grupos. Caracteres específicos. Las técnicas de apoyo.

Tema 8. Sectores de incidencia y campos de actuación en la Animación socio-cultural: Intervención social, Educación y Formación, Desarrollo o Dinamización Cultural y Actuaciones innovadoras.

Tema 9. Evaluación y seguimiento de proyectos de Animación socio-cultural. Nociones, principios e instrumentos operativos.

Tema 10. El Territorio y las Comunidades como marco de la Animación socio-cultural.

Tema 11. La animación socio-cultural y la Educación Permanente de Adultos. Tendencias actuales. Marco legal e institucional.

Tema 12. Educación de adultos y desarrollo social. Estrategias de actuación. Instrumentos y recursos utilizados.

Tema 13. La Comunidad Económica Europea y los programas de desarrollo social y educativo. Perspectivas desde el Acta Unica Europea.

Tema 14. Animación y Gestión Cultural. La Organización de la intervención. Elementos y técnicas para la gestión.

Tema 15. Asociacionismo y Participación en la sociedad actual. Distintos tipos de asociarse. Aspectos legales.

Tema 16. Tipos de equipamientos culturales. Evolución, situación actual y perspectivas.

Tema 17. Centros culturales. Objetivos y Programas.

Tema 18. Centros de Juventud. Tipos de equipamiento. Experiencias desarrolladas.

Tema 19. La información en el ámbito de la Animación socio cultural. Campos de actuación.

Tema 20. Servicios de Información descentralizada. Experiencias desarrolladas desde la Administración Local.

Tema 21. La animación socio-cultural en el medio urbano y en el medio rural. Concepto y características generales.

Tema 22. Las Universidades Populares, antecedentes históricos; Metodología y organización.

Tema 23. La educación ambiental y la animación socio-cultural. Objetivos y finalidades de los programas de Educación Ambiental.

Tema 24. Programas de ocio y tiempo libre. Características generales y finalidades.

Tema 25. Programas de promoción cultural en el campo de las Artes Plásticas. Experiencias más significativas y perspectivas.

Tema 26. Programas de promoción cultural en el campo del Teatro y la Danza. Experiencias más significativas y perspectivas.

Tema 27. Programas de promoción cultural en el campo de la Música. Experiencias más significativas y perspectivas.

Tema 28. Dinamización socio-cultural y participación en Centros de Enseñanzas Medias. Experiencias desarrolladas y perspectivas.

Tema 29. El Educador Social. Antecedentes. Situación actual.

Tema 30. La Educación para la paz. Principios básicos de la convivencia y la tolerancia en la sociedad.

Tema 31. La Educación multicultural y territorio. Bases para la convivencia social.

Tema 32. Los medios de comunicación. Características generales y utilidad socio-educativa.

Murcia, 4 de septiembre de 1992.
El Alcalde.

Número 9866

CEHEGÍN

EDICTO

Por don Blas de Ta Cerda Fernández, en representación de Recreativos Cermar, S.A., se ha solicitado licencia municipal de apertura para «Pub con música», con emplazamiento en calle Gran Vía, esquina calle Doctor Fleming.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cehegín, 17 de julio de 1992.—El Alcalde.

Número 9867

CEHEGÍN

EDICTO

Por don Juan Alfonso Martínez Abril, se ha solicitado licencia municipal de apertura para «Legalización de almazara», con emplazamiento en carretera de Murcia, sin número, margen derecho de Cehegín a Caravaca.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cehegín, 18 de mayo de 1992.—El Alcalde.

Número 9859

CIEZA

EDICTO

Por el Ministerio de Educación y Ciencia, se ha solicitado licencia de instalación para «calefacción», con emplazamiento en el C.P. Santo Cristo, de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

El expediente se halla de manifiesto y puede ser consultado durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cieza, 17 de junio de 1992.—El Teniente de Alcalde delegado.